

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

Los anuncios de subastas, los judiciales, y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y precio anexo de derechos con arreglo á la siguiente

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Feilia 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

### TABLA DE INSECCIONES

Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Re-  
gente (q. D. g.), y Augusta Real  
familia, continúan en esta Cor-  
te sin novedad en su importante  
salud.

(«Gaceta» núm. 327 de 23 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.047.

#### NEGOCIADO DE CARRETERAS

D. Jerónimo Ruiz Hidalgo, vecino de Murcia, como Gerente de la Sociedad anónima Molinos del Segura, ha presentado en este Gobierno dos proyectos acompañados de una instancia, en solicitud de autorización para la imposición de servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas en las carreteras de Albacete á Cartagena y Puerto de la Losilla á Yecla, como igualmente en las de Archena á Ricote y Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, por medio de cables que conduzcan el fluido con destino al alumbrado de las poblaciones de Jumilla, Ulea, Villanueva y Ojós.

Y á fin de proceder á la información pública que determina el artículo 3.<sup>º</sup> de la ley de 23 de Marzo del actual año 1900, dictada para la imposición de esta clase de servidumbres, se anuncia dicha petición para que en su caso puedan producirse contra ella las oportunas reclamaciones dentro del plazo de un mes, que empezará á contarse desde la fecha de este periódico oficial; advirtiendo que los mencionados proyectos estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la correspondiente Sección administrativa, situada en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Murcia 24 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,  
Juan Campoy.

Número 4.010.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.248.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de D. Pío Wandosell y Gil, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 5 del actual, solicitando se le concedan veintisiete pertenencias para la mina denominada *Corbulón*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de Camachos, diputación de Morata; lindando por el N. minas «El Trueno», «La Trece» y «El Relámpago»; E. «Cristóbal», «San Rafael» y «Don Pedro»; S. «Palmira» y «Blindada», y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la referida mina «Ninfa»; desde él á O. se medirán 200 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera E. 200, y tercera á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Noviembre de 1900.

—Antonio Belmar.

Número 3.897.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.233.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pío Wandosell y Gil, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 26 de Octubre último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Ciprés*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de Biquejos, diputación de Morata; lindando E. «Angel María»; N. «Angelina»; O. «La Veinticinco», y S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «La Veinticinco», núm. 10.140, y se medirán á S. 300 metros primera estaca; primera á segunda E. 500; segunda á tercera N. 300, y tercera á punto de partida O. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Noviembre de 1900.  
—Antonio Belmar.

Número 4.006.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.235.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu y Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 29 de Octubre último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Milano*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Playa de Calnegre, diputación del Ramoete; lindando N. mina «Trinidad»; E. «Ninfa»; S. próximo el mar, y O. terreno fran-

# Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

*Propuesta que formula esta Junta para la provisión por concurso único de las escuelas de niños de Puebla de Mula y San Cayetano (Pacheco), con 625 pesetas de sueldo anual; Rincón de Seca, con 550, y Balsa Pintada y Cañadas de San Pedro, con 250 pesetas conforme al reglamento orgánico de 6 de Julio último.*

Núm. de orden.	Aspirantes admitidos.	Título profesional.	Tiempo de servicios.			Mayor sueldo legal disfrutado.	Escuelas para que se proponen	Plaza que pretenden.
			EN PROPIEDAD		INTERINOS			
			Días.	Meses..	Años.			
1	D. José Galindo Aceituno.	Elemental.	29	10	4	»	San Cayetano.	San Cayetano y Puebla de Mula.
2	» Juan Ferao Palazón.	Id.	20	10	11	»	Puebla de Mula.	Puebla de Mula y San Cayetano.
3	» Francisco María Galea Muñoz.	Id.	3	6	28	»	Rincón de Seca.	San Cayetano, Puebla de Mula, Rincón de Seca, Balsa Pintada y Cañadas de San Pedro.
4	» Juan Capel Hellin.	Superior.	»	»	6	1	Rincón de Seca, Cañadas de San Pedro.	Rincón de Seca, Cañadas de San Pedro.
5	» Francisco Navarro González.	Id.	»	»	4	8	Balsa Pintada.	Rincón de Seca, Cañadas de San Pedro y Balsa Pintada.
6	» Miguel Badenes Alonso.	Id.	»	»	4	6	1	»
7	» José Salvador Tarragón.	Id.	»	»	1	7	2	Rincón de Seca, Balsa Pintada y Cañadas de San Pedro.
8	» Samuel Casanova Guardiola.	Id.	»	»	1	4	20	»
9	» Juan Romera Sánchez.	Elemental.	»	»	»	28	»	Rincón de Seca, Cañadas de San Pedro.
10	» Emilio Espín Sánchez.	Normal.	»	»	»	»	»	Rincón de Seca, Cañadas de San Pedro y Balsa Pintada.
11	» Francisco García Sánchez.	Superior.	»	»	»	2	2	Rincón de Seca.
12	» Julio Egea López.	Id.	»	»	1	9	19	»
13	» Luis Bautista Ruiz.	Id.	»	»	1	8	7	Rincón de Seca, Balsa Pintada y Cañadas de San Pedro.
14	» Ildefonso Vázquez Castaño.	Id.	»	»	1	4	11	Rincón de Seca, Cañadas de San Pedro y Balsa Pintada.
15	» Blas Cortés Ascó.	Id.	»	»	1	3	6	Rincón de Seca, Balsa Pintada y Cañadas de San Pedro.
16	» Juan Castellano Montesinos.	Id.	»	»	1	1	18	Rincón de Seca, Balsa Pintada y Cañadas de San Pedro.

17	» José Gómez Martínez.	Id.	Rincón de Seca.	»	Cañadas de Alhama.	»	
18	» Juan Ruiz Pérez.	Id.	Rincón de Seca, Balsa Pintada y Cañadas de San Pedro.	»	Lumbreas.	»	
19	» Alonso Sánchez é Ibáñez.	Id.	Rincón de Seca, Cañadas de San Pedro y Balsa Pintada.	»			
20	» Juan Merono González.	Id.	Puebla de Mula, San Cayetano, Rincón de Seca, Balsa Pintada y Cañadas de San Pedro.	»			
21	» Enrique García Alarcón.	Elemental.	Puebla de Mula, San Cayetano y Rincón de Seca.	»	Lorca.	»	
22	» Santiago Gómez Olivares.	Id.	Rincón de Seca, Balsa Pintada, y Cañadas de San Pedro.	»			
23	» Francisco Guitrón Cobacho.	Id.	Rincón de Seca, Balsa Pintada y Cañadas de San Pedro.	»			
24	» José Andamí Boluda.	Id.	Rincón de Seca, Cañadas de San Pedro y Balsa Pintada.	»			
25	» Cristóbal Jiménez Jiménez.	Certificado aptitud.	Rincón de Seca.	»			
		Aspirantes excluidos por falta de sello notarial en la hoja de servicios.					
1	D. José García Sánchez.	Superior.	Balsa Pintada.	»			
2	» Antonio Alfonso Martín Pérez.	Id.	Albudeite.	»			
3	» José Muñoz Laborda.	Id.	Auxiliaria Beneficencia.	»			
4	» Felipe Dolón Martínez.	Elemental.	Rincón de Seca, Balsa Pintada y Cañadas de San Pedro.	»			
5	Por haberse recibido la hoja de ser- cios cerrado el concurso.	Superior.	Puebla de Mula, San Cayetano y Rincón de Seca.	»			
6	D. José Montesinos Pagán.	Elemental.	Balsa Pintada.	»			
7	Por no haber certificado la hoja de servicios.	Elemental.					
	D. Leopoldo Gallardo Acielunos.						
	Por no haber presentado copia del título profesional.						
	D. Dduardo Peñaranda Chacón.						

La anterior propuesta se hace pública por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, dando quince días de plazo para la presentación de reclamaciones, pasando el cual no se admitirá ninguna, y se remitirán éstas, si las hubiere, y la propuesta al Sr. Rector del distrito Universitario para su resolución, de la que podrá alzarse los interesados dentro de los ocho días siguientes al en que se figure aquella en el lugar de costumbre en la Universidad, conforme á lo dispuesto en el art. 28 del reglamento vigente.

Murcia 20 de Noviembre de 1900.

EL SECRETARIO,

*Luis Orlós.*

El PRESIDENTE,  
*Juan Campony.*

## Tercera sección.

### Número 4.005.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumos, en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro, en los pueblos cabezas de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia, á las fuerzas del ejército y Guardia civil, en el mes de Septiembre último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintinueve céntimos; ídem de cebada, noventa y ocho céntimos; ídem de paja, veintisiete céntimos; litro de aceite, una peseta doce céntimos; ídem de petróleo, una peseta seis céntimos; kilogramo de carbón, catorce céntimos, é ídem de leña, seis céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á diez y seis de Noviembre de mil novecientos.—El Vicepresidente, J. Montegrifio.—El Comisario de guerra, Luis G. Acuña.

## Quinta sección.

### Número 4.033.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ignorándose el paradero de Doña Rafaela López, de Cartagena, Don Francisco Braceli, de esta capital, y de D. José Antonio Lorca Murcia y D. Josefa Gallego Galindo, de la villa de San Javier, de esta provincia, se les notifica por el presente anuncio el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, por el que se señala el día 5 de Diciembre próximo á las once de su mañana, para celebrarse en el local que ocupa su oficina, la Junta administrativa que previene el art. 52 del vigente reglamento de la Investigación, para dictar la resolución que proceda en los expedientes de defraudación incocados contra los mismos en 14 de Julio, 10 de Abril y 16 y 17 de Agosto últimos, cada uno de ellos, por los Investigadores de Hacienda Don Tirso Camacho y D. José Mesica y el del arriendo de Contribuciones D. José de Urquiza, respectivamente, por ejercer la industria de modista de sombreros, la primera; la de carpintero, el segundo, la de confitero, el tercero y la de ultramarinos la última, sin estar matriculados; á fin de que, por sí, ó por persona competentemente autorizada puedan asistir á dicho acto con las pruebas que estimen convenientes.

Murcia 20 de Noviembre de 1900.  
—Mariano Alvarez.

### Número 4.037.

#### Anuncio.

Para subsanar un reparo señalado por la Administración en el expediente especial de propuesta de

caducidad del tercer trimestre de 1898/99, se hace saber: Que la mina titulada «El Estudiante» y su demasia, del término de Mazarrón, que figura en la relación de deudores publicada en el Boletín oficial del 14 de Abril de 1899, á nombre de D. Antonio Barrenas, debe darse por notificada y requerida la Sociedad titulada Invencible, que es hoy la dueña de la referida mina y demás.

Cartagena 21 de Noviembre de 1900.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

## Sexta sección.

### Número 4.026.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el dia cinco del próximo mes de Diciembre de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casas Consistoriales la primera subasta del uso voluntario de pesas y medidas municipales con puestos en la plaza pública, para el año próximo 1901, y bajo la presidencia de la Comisión respectiva.

El pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta, se hallará de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, sirviendo de tipo la suma de seiscientas pesetas, no admitiendo proposición alguna que no cubra dicho tipo.

Las proposiciones serán verbales y por pujas á la llana, no admitiéndose ninguna mejora menor de una peseta.

Los licitadores que quieran interesarse en la subasta, presentarán en la mesa de la presidencia la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaría municipal el cinco por ciento como depósito previo para poder tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante lo será el veinte por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el remate, y los pagos los efectuará por mensualidades vencidas.

Los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial serán de cuenta del rematante.

Albuideite 16 de Noviembre de 1900.—Francisco González.

### Número 3.995.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de Jumilla.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de la contribución de edificios y solares con las alteraciones sufridas con motivo de las altas y bajas ocasionadas durante el último año, y que ha de servir para la recaudación del próximo 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas interesadas en el mismo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento y demás efectos.

Jumilla 15 de Noviembre de 1900.  
—Eustaquio Guardiola.

### Número 4.025.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Francisco Antonio Martínez Pérez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad para el próximo año 1901, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Yecla 20 de Noviembre de 1900.  
—Francisco Antoniò Martínez.

### Número 4.029.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Severiano Zapata Sáez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1901, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á regir desde que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que puedan examinarlo libremente con industriales de este término y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

San Javier 18 de Noviembre de 1900.—Severiano Zapata.

## Octava sección.

### Número 4.002.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Juan de Dios Pérez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos promovida por Don Pedro García Villaiba, en representación de Don Bartolomé Molin Perier, Don Juan María y Don José Caster Molin, por la defunción de Don Mariano Molin Perier, en el cual se llama por término de treinta días, á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del finado para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla.

Dado en Murcia á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos.—Juan de Dios Pérez.—El Actuario, Enrique Ramos.

### Número 3.919.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE ORIHUELA

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en la querella que por

el delito de estafa se sigue contra Francisco Grau Monera, tiene acordado se cite á Eliodoro Campello, Braulio Grau Monera, Roque Fulleda, Trinitario Martínez, Rita la Parracha, Josefina Botella, Joaquina Piña, Asensio Pujol, Juan de Dios López, Cristóbal Irles, Evaristo Gilabert, Isabel Zaragoza, Juan Martínez, Juan Jiménez Gallardo, Cayetano Martínez, Antonio Pérez Campos, José Pascual, Julio Corcel, José Mora, Carlos Sigüenza, Ceferino Peñaranda, Carlos Puchol, Roque el Mandadero, Carlos Meseguer, Francisco Gálvez y Francisco Alfocea, acreedores y deudores del sumariado, que no han podido ser examinados por no haber sido habidos é ignorarse sus domicilios, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en la audiencia de este Juzgado al objeto expresado, ó manifiesten sus domicilios para hacerlo por medio de exhortos.

Orihuela treinta y uno de Octubre de mil novecientos.—Antonio Valera.

## Anuncios.

### A LOS SECRETARIOS

DE

## A YUNTAMIENTOS

### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.<sup>º</sup> del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>º</sup>